



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (1º) de julio de dos mil veintiséis (2026).

I. ASUNTO.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por DYANA CATHERINE RAMIREZ CAMACHO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el MINISTERIO DEL TRABAJO cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por DYANA CATHERINE RAMIREZ CAMACHO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al MINISTERIO DEL TRABAJO.

Además, **VINCULAR** oficiosamente a:

- INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024 CONVOCADO POR LA CNSC, EN LA MODALIDAD ABIERTO, PARA EL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 219173.
- UNIVERSIDAD LIBRE - COLOMBIA

TERCERO. ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, de forma **INMEDIATA**, publiquen en su página web la admisión de la presente acción de tutela, junto con el texto de la misma, para que los “- *INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024 CONVOCADO POR LA CNSC, EN LA MODALIDAD ABIERTO, PARA EL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 219173.*” ejerzan su derecho a la defensa y contradicción dentro del día hábil siguiente a la publicación, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Deberán remitir a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden de manera inmediata.**

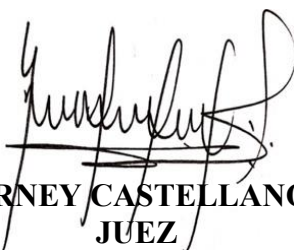
CUARTO. Si el día 03/07/2026 -durante el horario de atención al público- no se ha remitido la constancia de publicación ordenada en el numeral anterior, se procederá al emplazamiento de los mencionados y, de no comparecer a más tardar el 06/07/2026 en horario de atención, se les nombrará curador ad litem.

QUINTO. REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO para que, con su informe/contestación, remita a este despacho copia de la respuesta que emitió frente a la petición presentada por la accionante el 1º de junio de 2026 y su respectiva constancia de notificación.

SEXTO. REQUERIR a la señora DYANA CATHERINE RAMIREZ CAMACHO para que, en el término de un (01) día, contado desde la notificación de esta providencia: **(i)** Remita a este despacho la constancia de radicación de la petición el 1º de junio de 2026, documento que fue anunciado como prueba en el escrito de tutela. **(ii)** Precise las razones por las cuales considera que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC vulneró sus derechos fundamentales. **(iii)** Informe si elevó alguna petición ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC orientada a *“actualizar la lista de elegibles del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el No. OPEC 219173 del concurso del Ministerio del Trabajo, informando las aceptaciones o derogatorias de los 4 cargos de esta OPEC y de presentarse No aceptación, autorizar el uso de la lista de elegibles de acuerdo con el orden establecido por merito”*. En caso afirmativo, deberá allegar copia de la solicitud y su respectiva constancia de radicación.

Entrégueseles copia de la demanda para que accionados y vinculados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SEBASTIAN FERNEY CASTELLANOS MANTILLA
JUEZ